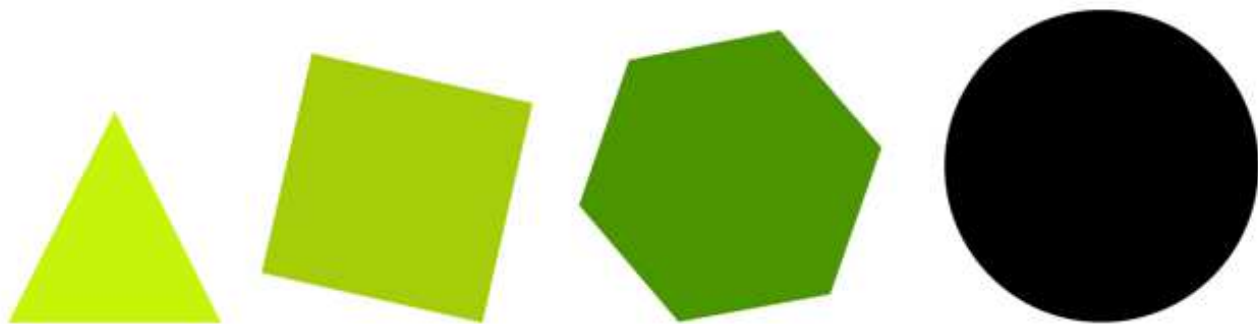




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



Anexo D – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Centros concertados

Año académico 2026-2027

(Edición 15 de julio de 2026)

Índice

H. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	3
---	----------

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La actividad desarrollada por los centros privados concertados implica el tratamiento continuado de datos personales del alumnado, de sus familias, del personal del centro y de otras personas que se relacionan con la comunidad educativa para el desarrollo de la actividad educativa y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente y del régimen de conciertos educativos.

Entre la información objeto de tratamiento figuran, además de datos identificativos, académicos y administrativos, categorías especiales de datos personales, tales como los relativos a la salud, las necesidades específicas de apoyo educativo o determinadas circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado, cuyo tratamiento exige una especial diligencia, particularmente cuando afecta a personas menores de edad.

Los centros privados concertados, en su condición de responsables del tratamiento respecto de los datos personales que tratan en el ejercicio de su actividad, deberán garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa educativa aplicable y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

En particular, deberán garantizar que los tratamientos de datos personales se ajusten a los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y proteger los derechos y libertades de las personas interesadas.

Asimismo, deberán facilitar a las personas interesadas la información exigida por la normativa de protección de datos, garantizar el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos por dicha normativa, implantar las medidas organizativas necesarias para proteger los datos personales y establecer los procedimientos internos que permitan prevenir, gestionar y, en su caso, notificar las violaciones de la seguridad de los datos personales conforme a lo previsto en la normativa vigente.

La Consejería de Educación podrá elaborar recomendaciones, criterios y documentos de apoyo dirigidos a facilitar el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de los centros privados concertados, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a sus titulares como responsables del tratamiento.